

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00292 - 00

Acéptese la renuncia presentada por el abogado ALBERTO MARIO DE JESÚS JARAMILLO POLO al poder conferido inicialmente por el demandante (pág. 2 pdf 01) y sus sustituciones (pág. 39;133 pdf 01), al acreditar el envío de la comunicación correspondiente (pág. 3 pdf 13) a la dirección física del mandante que fue informada en la demanda (pág. 8 pdf 01) conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Requíerese al demandante para que precise si actuará en nombre propio o constituirá apoderado judicial en esta causa; atendiendo que la misma se tramita en única instancia (pág. 34 pdf 01) y, de considerar lo segundo, aporte poder en legal forma a un profesional en derecho como disponen los artículos 28 del Decreto Ley 196 de 1971, 5° de la Ley 2213 de 2022, 73 y 74 del Código General del Proceso; y (ii) proceda al emplazamiento de las personas indeterminadas como se le ha indicado insistentemente por autos del 29/07/2022 (pdf 08) y 23/01/2023 (pdf 12), decisiones debidamente ejecutoriadas, según el artículo 302 *ibídem*.

Prevéngase al demandante que las cargas procesales impuestas deberá cumplirlas en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f926bc68bfdbb8901b5d78dc59e54e784ba1f86eea5b5357c15dc1164a21bf**

Documento generado en 15/05/2023 02:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>